

CONSTANCIA: El término concedido al señor Pedro Pablo Restrepo Botero para pronunciarse según lo estipulado en el auto del 14 de marzo de 2023, se encuentra vencido y por intermedio de su apoderado, presentó escrito y anexos (Ver archivos digitalizados 32, 45 y 46).

Corrió del 16 de marzo al 20 abril de 2023, siendo inhábiles: 18, 19, 20, 25 y 26 de marzo, 1, 2, Semana Santa del 3 al 9, 15 y 16 de abril de 2023.

Pereira, 2 de mayo de 2023.

A DESPACHO de la señorita Jueza, en la misma fecha.

Natalia Mejía R.

Natalia Mejía Ríos
Secretaria ad-hoc.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Téngase presente que el pronunciamiento del señor Pedro Pablo Restrepo Botero (Ver archivos digitalizados 45 y 46) por intermedio de su apoderado, quien ya cuenta con personería para actuar en estas diligencias, se realizó dentro de los términos legales concedidos.

En el momento procesal oportuno, se revisará su escrito y los anexos aportados.

Por otro lado, se deja en conocimiento de las partes, la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Tierras (Archivo digital 49).

Para continuar con el trámite, désele cumplimiento a la providencia del 14 de marzo de 2023, con el fin de emplazar al demandado Jaime Murcia Rodríguez y notificarle el auto admisorio.

Notifíquese,

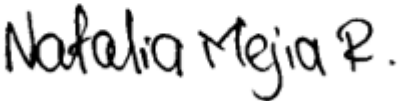


OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 080 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 26 de mayo de 2023.

Handwritten signature of Natalia Mejia Rios in black ink.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria

RV: Respuesta Radicado Entrada 20236200327862 _ Radicado Salida 20233102759071

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Vie 28/04/2023 8:53

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Bogotá D.C., 2023-03-28 09:21



Al responder cite este Nro.
20233102759071

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA

j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, Risaralda

Referencia:

Oficio	282
Proceso	VERBAL PERTENENCIA 66001 31 03 001 2022 00250 00
Radicado ANT	20236200327862
Demandante	LUCELLY CASTAÑEDA MARIN
Predios	00-08-0008-0014-000 y 00-08-0008-0015 5 00 00 0002

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En relación con el oficio señalado en la referencia, una vez analizada la información allegada se le informa que se solicitó al equipo técnico de la Subdirección que realizara un Análisis Catastral para establecer la tipología, ubicación y folio de matrícula inmobiliaria del predio consultado, y así verificar la competencia de la entidad y determinar la titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio.

Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada o para verificar la competencia de la entidad. Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud.

Atentamente,


JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó Mónica Pilar Espinosa, Abogada Contratista ANT

Revisó: Karen Cuta, Abogada, Abogada Contratista ANT